



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 068-2013-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 14 de mayo del 2013

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha trece de mayo del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 28607 concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, señala que los Gobierno Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho publico, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que "Los Gobierno Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derecho y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en este contexto, es importante mencionar que conforme a lo dispuesto en el numeral 2.8 de las definiciones y normalización de tecnología aplicable a las funciones institucionales y procesos de gestión del riesgo de desastres contenidas en el D.S. N° 048-2011-PCM, se considera "Emergencia" al estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada ". En efecto, la situación descrita se encuentra detallada en el informe N° 12-2013 GRCUSCO/GRDE/SGDPT/PERCSA evacuado por el Proyecto de Camélidos Sudamericanos del Gobierno Regional Cusco, a atreves de el sustenta la necesidad de adquirir insumos veterinarios ente el peligro inminente de las heladas y evadas que afectaría a la población pecuaria de las zonas de Canchis, Quispicanchi, Espinar, Chumbivilcas, Canas, Paucartambo, Acomayo, Paruro, Calca y Urubamba;

Que, en concordancia con lo expuesto el numeral 5.3 del artículo 5° de la Ley N° 29664 sobre los Lineamientos de Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres que las Entidades Públicas deben observar son: (...) 1) Gestión de Riesgo de Desastres debe ser parte integrante de sus procesos de planeamiento; deben priorizar la programación de recursos para la intervención, practicar una cultura de prevención, establecer y mantener mecanismos estratégicos y operativos que permitan una respuesta adecuada ante las situaciones de emergencia y desastres en observancia al principio de subsidiaridad.

Que, bajo estas circunstancias la Situación de Emergencia se constituye en una de las causales de exoneración previstas en el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, a través del cual se establece las exoneraciones a la obligación de realizar un proceso de selección, precisando que esta procedo "Ante una Situación de Emergencia derivada de acontecimientos





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Leiderando al Cambio

catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional o de situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores. Este tipo de exoneración faculta a una Entidad a omitir la realización del proceso de selección que la normativa le impone, sin embargo, se requiere el cumplimiento de las exigencias, requisitos y formalidades propios de las etapas de programación y ejecución contractual, según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 135° del D.S. N° 184-2008-EF. Cabe recalcar que la Situación de Emergencia es una de las causales de exoneración previstas en el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873.

Que, conforme al Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, refiere que la causal de situación de emergencia debe ser entendida como aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan grave peligro de que los supuestos anteriores ocurra.

Que, el artículo 128° del D.S. N°184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF precisa que, en estos casos, la Entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, así como para atender los requerimientos generados directa del evento producido. Ahora bien, dado que esta causal se configura ante situaciones excepcionales que requieren la atención inmediata por parte de la Entidad, el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017, permite que, a diferencia de las otras causales, las formalidades propias de la aprobación de la exoneración se realicen en "vía regularización"

Que efectivamente el párrafo in fine del artículo 128° D.S. N°184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, precisa la oportunidad y el alcance de la regularización de la causal de situación de emergencia conforme a lo siguiente: "Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación de servicios o del inicio de la ejecución de la obra. Para tal efecto, la Entidad debe incluir el proceso en su Plan Anual de Contrataciones, así como elaborar y publicar en el SEACE la resolución o acuerdo correspondiente y el informe a que se refiere el mencionado artículo 133° D.S. N°184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF. Adicionalmente, debe cumplir con formalizar las actuaciones de la fase de actos preparatorios y del perfeccionamiento del contrato que resulten aplicables".

Que como se advierte, la regularización de una exoneración por situación de emergencia incluye tanto las actuaciones pertinentes de los actos preparatorios como de la ejecución contractual. Así, respecto de los actos preparatorios se requiere: (i) la inclusión de la exoneración en el Plan Anual de Contrataciones; y (ii) publicar la resolución o acuerdo que aprueba la exoneración y los informes técnicos y legales sustentatorios en el SEACE. En cuanto a la ejecución contractual el Reglamento requiere que se regularicen los contratos correspondientes.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Exoneración del Proceso de Selección por causal de situación de emergencia, para la adquisición de los siguientes bienes:

Medicamento e insumos veterinarios	S/.	711,759.29
Combustible GASOHOL 90 REPSOL	S/.	26,689.68
TOTAL	S/.	738,448.97

ARTICULO SEGUNDO.- INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Cusco para el año 2013, la adquisición que se realice en virtud del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al ejecutivo Regional, a efectos de que el presente Acuerdo Regional, así como los informes Técnico y Legal se publiquen en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE y se ponga en conocimiento a la Contraloría General de la República dentro del término de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación y su publicación en la pagina web..

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Valerio Pacualla Huilca
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2013
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL